



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-18356743-GDEBA-SDCADDGCYE - Modificación denominación Títulos Escuelas Secundarias Orientadas

VISTO el EX-2023-18356743-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Nacional N° 26606 y la Ley de Educación Provincial N° 13688 establecen que la educación secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa de seis años de duración que se divide en dos ciclos, un ciclo básico de carácter común a todas las orientaciones y un ciclo orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento del mundo social y del trabajo, destinada a las/os adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de educación primaria;

Que la Resolución N° 3828/09 de esta Dirección General aprueba los Diseños Curriculares correspondientes al Ciclo Superior de la Escuela Secundaria Orientada;

Que el Anexo 2 de la mencionada Resolución define los Diseños Curriculares correspondientes al Ciclo Superior de la Educación Secundaria Orientada para las orientaciones: Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Economía y Administración, Arte, Comunicación, Educación Física y Lenguas Extranjeras;

Que, asimismo, establece que el título a otorgar en el caso de la orientación en Arte-Literatura es Bachiller en Arte-Literatura y en el caso de la Orientación en Lenguas Extranjeras es Bachiller en Lenguas Extranjeras;

Que la Resolución N° 142/11 del CFE aprueba los marcos de referencia para las orientaciones de la Educación Secundaria de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Comunicación, Economía y Administración, Educación Física, Arte y Lenguas;

Que el marco de referencia para la Orientación en Lenguas define que el título que otorga es el de Bachiller en Lenguas;

Que en el marco de referencia para la Orientación en Arte define las particularidades de la opción Secundaria Orientada en Arte en relación con cada lenguaje/disciplina incluyendo: Secundaria Orientada en Arte-Artes Visuales, Secundaria Orientada en Arte-Danza, Secundaria Orientada en Arte-Música y Secundaria Orientada en Arte-Teatro;

Que en el mismo marco se define la siguiente denominación general de los títulos para la Secundaria Orientada en Arte: "Bachiller en Arte –Lenguaje/Disciplina" para las disciplinas mencionadas;

Que la Resolución N° 302/12 de esta Dirección General aprueba la tabla de integración de actos administrativos que acreditan el cumplimiento de los distintos planes de estudios y/o diseños curriculares propios de la Educación Secundaria en esta jurisdicción provincial que consta en su Anexo Único;

Que el mencionado Anexo incorpora a la Resolución N°3828/09 en la tabla de integración de actos administrativos;

Que la Resolución N° 268/15 aprueba los marcos de referencia para las orientaciones de la Educación Secundaria en Literatura, Matemática y Física;

Que el Anexo I de la mencionada Resolución establece que el título que otorga la Orientación de la Educación Secundaria en Literatura corresponde a Bachiller en Literatura;

Que los informes conducentes a la Resolución 338/16 del Ministerio de Educación de Nación consideran que el título de "Bachiller en Lenguas Extranjeras" no se corresponde con los previstos en la normativa nacional (correspondería "Bachiller en Lenguas" según Resolución CFE N° 142/11) y que, si bien las definiciones para la orientación "Arte-Literatura" resultan adecuadas en términos generales al marco de referencia correspondiente, se requiere ajustar la titulación definida en la normativa curricular nacional (Resolución CFE N°268/15) y otorgar el título de "Bachiller en Literatura";

Que el informe de la Comisión Técnica Permanente N° 85/20 informa a la jurisdicción que, si no lo hubiere realizado aún, en el corto plazo deberá rectificar la normativa jurisdiccional correspondiente en lo que hace a la denominación del título Bachiller en Lenguas Extranjeras a los fines de adecuarla a lo establecido en la normativa federal, a saber: Bachiller en Lenguas;

Que las Resoluciones 338/16, 405/18 y 2169/20 del Ministerio de Educación de la Nación otorgan Validez Nacional a los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales conducentes a los títulos de "BACHILLER EN LENGUAS" y "BACHILLER EN LITERATURA";

Que el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 2169/20 otorga Validez Nacional a los títulos "BACHILLER EN LENGUAS" y "BACHILLER EN LITERATURA" a partir de la cohorte 2019 - promoción 2024, por lo que los mismos deberán incluir dicha denominación;

Que resulta necesario adecuar la normativa jurisdiccional a la normativa federal, en lo que respecta a la denominación de los títulos correspondientes al Bachiller en Lenguas Extranjeras y al Bachiller en Arte-Literatura;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 21 de diciembre de 2023 y aconseja el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente Resolución se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), e y) de la Ley N° 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar la Resolución N° 3828/09, en lo que respecta a la denominación de la Orientación en Lenguas Extranjeras, la que será sustituida por *Orientación en Lenguas*.

ARTÍCULO 2°. Modificar la Resolución N° 3828/09, en lo que respecta a la denominación del Título Bachiller en Lenguas Extranjeras, la que será sustituida por *Bachiller en Lenguas*.

ARTÍCULO 3°. Modificar la Resolución N° 3828/09, en lo que respecta a la denominación de la Orientación en Arte-Literatura, la que será sustituida por *Orientación en Literatura*.

ARTÍCULO 4°. Modificar la Resolución N° 3828/09, en lo que respecta a la denominación del Título Bachiller en Arte-Literatura, la que será sustituida por *Bachiller en Literatura*.

ARTICULO 5°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quien corresponda. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

